

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2018-00095 - 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. – SOTRAM S.A.
DEMANDADO: CDM EQUIPOS S.A.
Ejecutivo Singular artículo 306 del Código General del Proceso.

De conformidad con el escrito obrante a folio 51 del expediente, se tiene por **REVOCADO** el poder conferido por la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. – SOTRAM S.A.**, al doctor **DIÓGENES RODRIGUEZ ROA**.

Se **RECONOCE** personería al doctor **MARIO LOAIZA SUAREZ**, como apoderado la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. – SOTRAM S.A.**, en su calidad de Representante Legal de dicha empresa.

NOTIFÍQUESE. (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 65 del 06 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2018-00095 - 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. – SOTRAM S.A.
DEMANDADO: CDM EQUIPOS S.A.
Ejecutivo Singular artículo 306 del Código General del Proceso

Procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado de la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. – SOTRAM S.A.**, contra el auto de 16 de septiembre de 2020, por el que no se tuvieron en cuenta los documentos aportados por la parte demandante, en lo referente a los trámites de notificación adelantadas a la empresa **CDM EQUIPOS S.A.**, por las razones allí expuestas.

CONSIDERACIONES

Revisada la presenta actuación, de entrada advierte el Despacho que no hay lugar a dar paso al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. – SOTRAM S.A.**, en virtud a lo expuesto en el inciso segundo del artículo 318 de la Norma Procesal Civil que dicta, *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

En este orden de ideas, el auto materia de réplica se notificó por estado el 17 de septiembre de 2020, y el correo electrónico dirigido al correo institucional del Despacho, arribó el 23 de septiembre de 2020, tal como se observa a folio 51 del plenario, desatendiendo con ello los términos señalados en la norma transcrita, lo que hace sus alegatos abiertamente extemporánea.

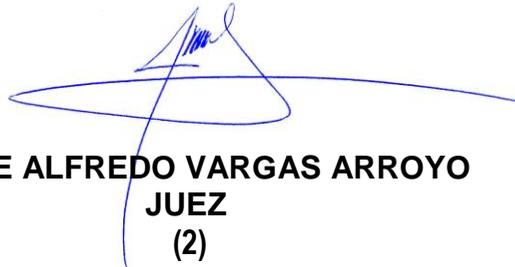
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición presentado por el apoderado de la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. – SOTRAM S.A.**, contra el auto de 16 de septiembre de 2019.

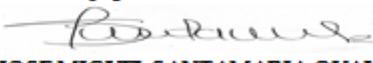
En firme este proveído ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 65 del 06 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario